



Ajuntament del Campello

ACTA 15/2005

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 28-07-05

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas del día veintiocho de julio de dos mil cinco, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares
- D. Francisco Coloma Valero



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco. Se incorpora a la sesión en el punto 4.

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

El Interventor en funciones :

- D. Javier Carretero González.

Secretario acctal:

- D. Apolonio González Pino, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**12/2005** de 16-06-05)

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**23/2005**, de 17-06-05; **24/2005**, de 24-06-05; **25/2005** de 01-07-05 y **26/2005**, de 08-07-05) y de Resoluciones de la Alcaldía (1951-05 a la 2300-05), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.



Ajuntament del Campello

3.- PLANEAMIENTO.GESTIÓN. Programa Actuación Integrada para el desarrollo del Polígono Industrial San Ramón. Cumplimiento de las condiciones a que estaba sometida la APROBACIÓN PROVISIONAL acordada por el Pleno Municipal en sesión de 25 de septiembre de 2003, con la nueva documentación refundida (RGE. número 10.081, de 15-6-2005). Expte. 121-63/2000.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, EN LA PARCELA EN SUELO URBANO (CLAVE 14) DEL P.G.O.U., EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA SITUADA ENTRE LA CALLE BARCELONA, ESQUINA A LA CALLE TARRAGONA. EXPTE. 121-32/04. APROBACIÓN DEFINITIVA.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES (CLAVE 14), EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA DEFINIDA POR LAS CALLES BARCELONA, TARRAGONA, ROSAS Y AVGDA. JAUME I. EXPTE. 121-24/2003. APROBACIÓN DEFINITIVA.

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES (CLAVE 16), EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA SITUADA ENTRE LA AVINGUDA DE GERMANIES, CONVENTO Y CALLE EN PROYECTO. EXPTE. 121-7/2005. APROBACIÓN DEFINITIVA.

7.- PLANEAMIENTO-GESTION. Revisión del P.G.O.U: Acuerdo de exposición. 121-57/2000.

8.- INTERVENCION. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2005

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES

El indicado orden se desarrolla como sigue:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (12/2005 de 16-06-05).

Se aprueba por unanimidad el acta 12/2005.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (23/2005, de 17-06-05; 24/2005, de 24-06-05; 25/2005 de 01-07-05 y 26/2005, de 08-



Ajuntament del Campello

07-05) y de Resoluciones de la Alcaldía (1951-05 a la 2300-05), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO.GESTIÓN. Programa Actuación Integrada para el desarrollo del Polígono Industrial San Ramón. Cumplimiento de las condiciones a que estaba sometida la APROBACIÓN PROVISIONAL acordada por el Pleno Municipal en sesión de 25 de septiembre de 2003, con la nueva documentación refundida (RGE. número 10.081, de 15-6-2005). Expte. 121-63/2000.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Técnico Adscrito al Servicio de Planeamiento municipal, con esta misma fecha, se ha emitido el siguiente Informe:

“ANTECEDENTES.

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, adopto el siguiente acuerdo:

“6.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Expte. 121-63/2000. Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Polígono Industrial San Ramón. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“VISTA la solicitud de tramitación de expediente de referencia para el desarrollo urbanístico de las Unidades de Ejecución UE/24 y UE/26, que integran la documentación consistente en PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PLAN DE REFORMA INTERIOR, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN, habida cuenta de que se han presentado dos alternativas técnicas y dos proposiciones jurídicas formuladas por D. FRANCISCO CUERVO-ARANGO PULIN y por la Mercantil PROFU,S.A. respectivamente; y que ha sido tramitada al amparo del art. 46 y siguientes, Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística;



Ajuntament del Campello

VISTOS los Informes Técnicos de fecha 23 de abril de 2003, e Informe Jurídico de fecha 08 de mayo de 2003, emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU); y atendiendo a los criterios siguientes:

Criterios de selección de alternativa:

ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes:

"...define como un ente independiente las actuaciones a realizar en la carretera nacional necesarias para la correcta conexión de la unidad de ejecución, asumiendo la ejecución de la totalidad de la carretera excepción hecha de las dos rotondas, en su proposición jurídico-económica. En contraposición a la oferta realizada por Francisco Cuervo-Arango Pulin, que en líneas generales dejaría sin realizar la mitad este de la carretera nacional y una de las rotondas previstas en el cruce con la carretera de Aguas, dado que estarían incluidos en el interior de los ámbitos de planeamiento colindantes que se desarrollarán en su momento."

Criterios de selección de la proposición jurídico-económica:

- plazos de desarrollo más breves: 18 meses (PROFU S.A.) frente a 30 meses (FRANCISCO CUERVO-ARANGO).
- beneficio empresarial más proporcionado: En el caso de PROFU.S.A, el beneficio empresarial es NULO, mientras que el coeficiente de intercambio es del 30,77% frente al 71,76% (FRANCISCO CUERVO-ARANGO).
- menor precio para efectuar las obras de urbanización sin mengua de su calidad. (Los costes en la alternativa de PROFU S.A. ascienden a 4.699.007,26 €,
- Complementarios: más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración con los propietarios afectados para facilitar o asegurar el desarrollo de la actuación. (La alternativa considerada aparece refrendada por una Agrupación de Interés Urbanístico).

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- NO PROGRAMAR la Unidad denominada en el PGMOU. como UE-26, por la conveniencia de que de dicha unidad sea objeto de un tratamiento compatible y homogéneo con el sector de SUNP colindante, función que debe reservarse a un instrumento de planeamiento general como es la revisión del PGMOU en trámite, desestimando consecuentemente las alternativas para el desarrollo de la misma.



Ajuntament del Campello

La no programación de dicha Unidad conlleva el levantamiento de la suspensión de licencias en dicha área "de forma que se puedan autorizar obras para edificaciones que no afecten a la estructura viaria prevista por los Servicios Técnicos Municipales para la revisión del Plan General en el documento que se encuentra en estos momentos en subsanación de pequeñas deficiencias por parte de los redactores de revisión del Plan General. En el resto de suelos afectados por la trama viaria propuesta se podrán autorizar licencias de obras, que no impliquen la construcción de ningún tipo de edificación. . Entendiendo, por tanto como obras autorizables: aparcamientos en superficie o similares".

2º.- RESOLVER las alegaciones formuladas en los siguientes términos:

2.1. Excluir las siguientes por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

A) RESUELTAS en fase de exposición pública:

	313 1/08.03.02	Diego Jiménez Manzano e.r. F.C.C. SA
	333 2/12.03.02	Vicente José Berenguer Samper
	348 6/15.03.02	Luis Andrés Chamorro Muñoz
	359 8/18.03.02	Isidro Escasaín Sacristán
	532 9/24.04.02	Francisco Javier del Olmo Gala en rep. de F.C.C. S.A.
	746 8/05.06.02	Virginia Ponce López en rep de TODOCAMPING MEDITERRANEO S.L. (ref. 7577017)

B) No procede pronunciamiento alguno, por referirse a la UE/26, cuya programación se desestima:

	3421/13.03.02	Carlos Escuder Llorca (referencia 7775004)
	3558/21.03.02	Antonia Carratala Climent y Carmen Mañas Martos
	3912/25.03.02	Jose Rafael Cortes Iborra (referencias 7573011 y 7573013)
	3925/25.03.02	Vicente Giner Selles
	4071/27.03.02	Matilde Rebollo Morales (referencia 7573009)



Ajuntament del Campello

	4077/27.03.02	M ^a Dolores Díaz-Hellín Martínez-Meco (ref. 7573010)
	4136/30.03.02	Vicente Giner Selles
	4137/30.03.02	Vicente Giner Selles
	4866/15.04.02	Antonio Iváñez Luna y otros (ref. 7775002)
	6799/23.05.02	Miguel Verdú Valero
	8000/13.06.02	José Carlos Escuder Lopez
	8631/26.06.02	Antonia Carratala Climent Y Carmen Mañas Matos
	9246/05.07.02	Comunidad de Regantes. S.R.H.A.

C) Solicitan la adjudicación a favor de PROFU S.A. por lo que deben entenderse estimadas:

	0249/25.07.02	M FRANCISCA TORRES CANDELA
	0347/26.07.02	MARIANO MARTÍNEZ HERRERO en rep. PROFU S.A.

2.2. Respecto de las restantes, se proponen los siguientes pronunciamientos:

	441/22.02.02	Juan Pérez Martínez
--	--------------	---------------------

Solicita su consideración como interesado en cuanto titular de la referencia catastral 7474026.

No procede su estimación por cuanto obra en el expediente hoja informativa expedida por el Centro de Gestión catastral acreditando la titularidad de dicha referencia a favor de COMERCIAL BLASCO S.L.

	598/18.03.02	Isidro Escasaín Sacristán
--	--------------	---------------------------

Solicitan conocer el importe de la indemnización, caso de proceder a la expropiación.

El PRI. En su pág. -51- declara que "pueden mantenerse las citadas viviendas por haber sido retranqueadas en su día, todo ello sin perjuicio de su medición



Ajuntament del Campello

con ocasión del proyecto de reparcelación". En cualquier caso, el importe de la indemnización compensatoria que procediese, en caso de resultar incompatibles con la propuesta, se determinará con ocasión de dicho proyecto.

5	494/15.03.02	Juan Baeza Alberola
1	732/10.06.02	Juan Baeza Alberola

Alegan que tanto el colector de pluviales como el de fecales se deja a futuras obras de urbanización que deberían contemplarse en el Proyecto de Urbanización; que se crea una servidumbre inconstituida para objeto de interés privado; que no puede consentirse que se ordene una rotonda junto a la carretera de Aguas a costa de los propietarios del sector de SUNP; Que no se cumplen los criterios de sectorización del art. 20, LRAU.

Respecto de las cuales, y excluidas las que tienen en su origen en la UE26 cuya programación se desestima, proceden los siguientes pronunciamientos:

1º.- La red de alcantarillado a la que se vierte está totalmente ejecutada y el colector de pluviales se prolonga hasta su vertido en el barranco de L'Illot. En cualquier caso, se trataría de una servidumbre de interés público y no privado y la aprobación definitiva del Programa es título suficiente, a tenor de lo dispuesto en el art. 58.3, LRAU, para su imposición. Todo ello, sin perjuicio de que en fase de ejecución del Proyecto de Urbanización deban imponerse por la dirección de obra las medidas correctoras necesarias para minimizar los efectos de dicho vertido y en el Proyecto de Reparcelación se establezcan las indemnizaciones que procedan por este concepto.

2º.- La ejecución de la rotonda sería en su caso, condición de conexión e integración del SUNP, que en su día será convenientemente informada. Los propietarios de la UE/24, resuelven su conexión a la red viaria mediante la ejecución de una rotonda con la carretera nacional en la intersección con la avda. Germaníes.

3º.- El Proyecto de homologación tiene efectivamente carácter modificativo del planeamiento general vigente, conteniendo, pese a su denominación, la documentación necesaria para tal fin. Dado que la alegación del interesado basa su oposición a la delimitación del sector en el hecho de que linda con el Suelo urbanizable, circunstancia que concurría en la UE26, entendemos que los criterios de sectorización de la UE24 no se cuestionan.

980/02.07.02	Comunidad de Regantes. S.R.H.A.
244/05.07.02	Comunidad de Regantes. S.R.H.A.



Ajuntament del Campello

Solicitan el reconocimiento de los derechos dimanantes de acequia existente en el sector.

A la vista de la alegación formulada, procede la investigación y, en su caso, grafiado y descripción de la acequia en plano de usos existentes, con la declaración de su compatibilidad o incompatibilidad con el Plan. Caso de resultar incompatible, deberá tenerse en cuenta, previa acreditación por parte del alegante de la propiedad de la instalación mediante documento suficiente, en el proyecto de reparcelación que se elabore.

	<i>0379/26.07.02</i>	<i>FRANCISCO PULIN</i>	<i>CUERVO-ARANGO</i>
--	----------------------	----------------------------	----------------------

Se formulan las siguientes alegaciones:

- a) Que el DECRETO Nº 0754/02 publicado en el DOGV con fecha 21 de mayo de 2002, es contrario a derecho.*
- b) Que la alternativa técnica presentada por PROFU S.A. no es una alternativa técnica original.*
- c) Que la alternativa técnica presentada por D. FRANCISCO CUERVO-ARANGO es la mejor desde el punto de vista del interés general.*
- d) Que no se dan los requisitos para que la mercantil PROFU S.A. solicite la adjudicación preferente, y que no consta en el expediente la escritura de constitución de la A.I.U.*

Respecto de las cuales proceden los pronunciamientos siguientes:

1. En Informe de este Jefe de Servicio de 04 de marzo de 2002, se concluía que: "Detectada la omisión de avisos, se impone la retroacción del expediente al momento procedimental en que se produce la omisión o el error, lo que supone, la suspensión de la fase de exposición pública para proceder a la remisión de aviso a los titulares catastrales omitidos en la exposición inicial, reabriendo el plazo de VEINTE DIAS hábiles para alegaciones y alternativas técnicas, y postponiendo el plazo de CINCO DIAS hábiles para formular proposiciones jurídico-económicas.

Tal parece ser el espíritu del art. 46 LRAU, y en ese sentido se pronuncia la doctrina más autorizada:

Si por error u omisión faltara por remitir alguno de los avisos, sería inexcusable subsanar el defecto antes de formalizar la propuesta de aprobación del Programa, y dando audiencia al interesado. Ahora bien, si la omisión es generalizada..., lo procedente sería retrotraer las actuaciones al momento de la omisión."¹



Ajuntament del Campello

Ahora bien, esta medida que no plantea ninguna objeción respecto a la posibilidad de que durante este nuevo plazo, los interesados respecto de los cuales se omitió inicialmente la remisión de anuncio, formulen no solo alegaciones sino también alternativas técnicas, plantea, sin embargo, la cuestión del contenido posible de la nueva fase de exposición pública, respecto de los demás interesados a efectos de alegaciones, e incluso de quienes sin serlo en esta fase procesal, presenten alternativas técnicas sustancialmente distintas a la inicial."

Los autores citados prosiguen su exposición diciendo "Entendemos que esta es la solución más equilibrada, habida cuenta de que la finalidad legal de estos avisos no es tanto reconocer un derecho individualizado de participación en el procedimiento a los titulares catastrales, cuanto fomentar la amplia difusión pública del trámite en orden a excitar la competencia de alternativas en el procedimiento y su público debate".

2. El concepto de alternativa técnica original.

De conformidad con el art. 47.5 "alternativa técnica original" es aquella que sirve de base para la aprobación del programa.

Salvador Vcte Martínez Ferrer, en nota al art. 46.4 (legislación urbanística Valenciana, Ed. Tiranc Lo Blanc) dice: "La noción de alternativa original o propia responde a la presentación de un proyecto de arquitectura o ingeniería novedoso, en el sentido de que no es un mero modificado, variante o remedo de otro proyecto de los que concurren en el procedimiento sino que se trata de un proyecto claramente diferenciado, según las reglas habituales que permiten verificar esa diferencia en la práctica de la arquitectura o ingeniería civil."

Por su parte, Luciano Parejo y Blanc Clavero, en su Derecho Urbanístico Valenciano, a propósito del Régimen de adjudicación preferente, define la alternativa original como "una alternativa sustancialmente distinta a las presentadas previamente".

3. Respecto a que la alternativa técnica presentada por D. FRANCISCO CUERVO-ARANGO es la mejor desde el punto de vista del interés general, esta es una apreciación que compete a la Administración municipal cuya discrecionalidad en el ejercicio de esta potestad viene delimitada por los criterios de selección de alternativa y proposición jurídico-económica que prescribe el art. 47.2 , LRAU.

4. Los Estatutos de la A.I.U. se incorporan al expediente con fecha 14 de junio de 2002 (RGE. 8095/2002) permaneciendo expuestos junto con el Programa hasta el 6 de julio de 2002, en que finaliza la exposición pública del expediente y desde ese momento hasta la fecha actual.

Por lo demás, en el informe jurídico que sirve de base a esta propuesta se acredita la concurrencia de las circunstancias para la aplicación del régimen de adjudicación preferente.



Ajuntament del Campello

3º.- APROBAR PROVISIONALMENTE el PG-PAI con Homologación (PP/PRI) presentado por la mercantil PROFU S.A. e integrado por la documentación RGE 9241/2002, de fecha 05/07/2002 compuesta por PLAN DE REFORMA INTERIOR, PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN, PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN y por la documentación RGE. 9623/2003 que integra la PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA A LA ALTERNATIVA TÉCNICA DE PROFU S.A., para el desarrollo urbanístico del sector denominado UE/24, con las observaciones siguientes:

A) En cuanto al Programa y Proposición jurídico-económica:

A.0. En general, deben adaptarse todos los documentos presentados al nuevo ámbito definido en Informe de los Servicios Técnicos Municipales, comprensivo únicamente de la UE/24 y sus conexiones, asumiendo la ejecución de la totalidad de la carretera, incluyendo en la rotonda de la Avda. de Germanías la franja de terreno existente entre la C/ Convento y la Carretera Nacional al sur de dicha conexión, siendo respetuosos con las especímenes arbóreos existentes.

A.1. El cómputo de los plazos previstos -inicio de las obras en el plazo de 2 meses desde la inscripción definitiva del proyecto de reparcelación y conclusión de la urbanización en el plazo de 18 meses desde la fecha anterior-, deben referirse a la fecha de vigencia del P.A.I y no a la inscripción definitiva del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de las prórrogas justificadas que pudieran proceder por éste u otros motivos, no imputables al urbanizador.

A.2. Existe contradicción entre la proposición jurídico económica (aval bancario por importe de 943.300,00€ equivalente al 20% del precio de adjudicación) y la propuesta de Convenio (estipulación 5ª, aval bancario por importe del 7%) que deberá resolverse por aplicación de la más favorable para la Administración; es decir, 943.300,00 €, dado que parece voluntad del licitador y el art. 29,8 sólo establece una garantía mínima.

A.3. Existe contradicción entre la estipulación TERCERA del Convenio y la proposición jurídico-económica presentada en cuanto al plazo de inicio de las obras de urbanización. Debe prevalecer la proposición dado que este menor plazo ha sido considerado como criterio de adjudicación.

A.4. La estipulación SÉPTIMA del Convenio debe modificarse por cuanto contradice lo dispuesto en la pág. 28, PDAI en materia de penalizaciones por incumplimiento.

B) En cuanto al Proyecto de Urbanización:



Ajuntament del Campello

B.1. No existe inconveniente técnico en que el Ministerio de Fomento deba sufragar el coste de las rotondas, no obstante el urbanizador deberá ejecutarlas al tiempo que ejecuta el resto de las obras de urbanización y con independencia de los tramites necesarios para recuperar la inversión realizada. Las rotondas deberán contar con 3 carriles en su interior, no pudiendo partirse en su interior, contando con un profuso ajardinamiento e iluminación.

B.2. Debe incluirse un nuevo vial de 30 m de ancho en la segunda manzana, según ficha nº 2 adjunta, que enlazará con el propuesto por los redactores de la revisión del Plan General en la zona de C/ Convento. Realizando una rotonda de conexión con características similares a las anteriores.

B.3. Debe incluirse la reserva de suelo necesaria para el acceso del ferrocarril a las cocheras previstas en el extremo norte según ficha nº3 que se adjunta al Informe Técnico de 23.04.2003.

B.4. Deben modificarse los aspectos de la urbanización siguientes:

B.4.1. La red de pluviales deberá realizarse en la totalidad de los viales interiores de la unidad de ejecución. Dimensionándose para la cuenca aportadora que le afecta, resolviendo con la sección necesaria su conexión con el punto de vertido que deberá localizarse en el barranco que acaba vertiendo al Clot de l'illot y discurriendo por aquellos terrenos que sean compatibles con la trama viaria prevista en la revisión del Plan General.

B.4.2. La propuesta de red de agua potable deberá contar con informe favorable de la compañía concesionaria municipal, Aguas Municipalizadas de Alicante, incluido el punto de conexión a la red principal.

B.4.3. Deberán disponerse a lo largo de la totalidad de la calle San Ramón, tanto en la mediana central como en la que separa el vial de servicio ubicado al oeste, la plantación de palmeras datileras de 4 m de altura de tronco y 30 cm de diámetro mínimo a una distancia máxima de 15m. En el resto de las medianas deberá disponerse una plantación de arbustos autóctonos aromáticos de diversas especies con una altura mínima de 1m y una distancia máxima de 0,5 metros. Los viales restantes deberán contar con diversas especies arbóreas: jacarandas o similares de 3m de altura de tronco y 15 cm de diámetro mínimo a 1,5m de altura, dispuestas en alcorques tipo Villa Marco, ocupando cuando sea necesario la franja de aparcamiento. Toda la plantación de especies deberá disponer de red de riego automatizado por goteo.

B.4.4. Deberá disponerse en la acera de la calle San Ramón un banco modelo romántico y una papelera de fundición cada 30m.

B.4.5. Incluir el desmontaje de los tendidos aéreos existentes en el ámbito, tanto para la línea aérea de media tensión, la línea de baja tensión y los tendidos de telefonía.

B.4.6. Deberá utilizar en la Calle San Ramón las columnas y luminarias modelo SuperSaturno de Socelec o similar, con una potencia mínima de 250 w a una distancia máxima de 10m, lacadas en color a determinar por la corporación.



Ajuntament del Campello

B.5. El coste de la misma ascenderá a 4.699.007,26 euros, pudiendo revisarse dichos costes incorporando aquellas unidades de obra no tenidas en cuenta en la misma a consecuencia del presente informe, pero sin aumentar el resto de conceptos dependientes del mismo.

B.6. Los honorarios técnicos y jurídicos repercutibles por todos los conceptos no podrán sobrepasar los 210.000 € (sin IVA). Se incluyen en estos honorarios la totalidad de trabajos como son la elaboración del P.R.I., P.D.A.I., Proyecto de urbanización completo incluido proyectos específicos de instalaciones y su legalización así como la dirección de obra, Proyecto de Reparcelación, Proyectos de Seguridad y Salud, levantamientos topográficos, la totalidad de la documentación jurídica incluso asesoramiento y resolución alegaciones, y resto de trabajos y documentación que se necesite para la completa tramitación administrativa y ejecución de las obras.

B.7. Además de lo anterior, no podrá alterarse el coeficiente de equivalencia, que ascenderá a 31,88%.

4º.- **ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** el desarrollo de la actuación mediante gestión indirecta a la Mercantil PROFU S.A., sobre la base de la alternativa técnica presentada, en los términos y con las modificaciones descritas en el apartado precedente.

5º.- **APROBAR** la propuesta de convenio que se acompaña, facultando al Sra. Alcaldesa para su firma en nombre y representación de este Ayuntamiento, en los términos en que aparece redactada con las modificaciones que se contienen en el presente acuerdo.

6º.- El presente acuerdo, que tiene carácter provisional, queda condicionado a la homologación del PLAN PARCIAL por parte de la Consellería de Urbanismo en los términos previstos en la legislación reguladora de la actividad urbanística vigente en la Comunidad Valenciana.

7º.- El adjudicatario del presente Programa deberá presentar garantía por importe de 300.000 €, para el supuesto de cargas o gravámenes frente a los otros competidores, que resulten de la presente adjudicación.

8º.- Notifíquese expresamente el presente acuerdo a todos los interesados en cuanto interese a su derecho, requiérase al adjudicatario para que presente documentos refundidos, visados y firmados de PLAN REFORMA INTERIOR, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN que recoja y refunda las modificaciones propuestas y, verificado que sea, dése traslado del expediente a la Consellería a los efectos señalados.



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

2.- El 16-06-05, RGE. número 10.081, por la mercantil PROFU, S.A., se presenta en esta Administración nueva documentación visada y firmada, en cumplimiento de las deficiencias señaladas en el punto 8º del acuerdo plenario anteriormente referenciado; y con respecto a ella, por los Servicios Técnicos municipales, el 8 de julio actual, se ha emitido el siguiente informe:

“...en relación con la documentación presentada con RGE. número 10.081, de fecha 15 de junio de 2005, se informa:

Dicha documentación consiste en:

- Plan de Reforma Interior (tres copias)*
- Programa de Actuación Integrada (tres copias)*
- Proyecto de Homologación Refundido (tres copias)*
- Plan de Reforma Interior (dos copias)*
- Planos número 7.1, 2.6.1* del P.G.O.U. (tres copias)*
- Proposición jurídico económica (tres copias)*

subsana lo advertido en el anterior informe de fecha 14 de abril de 2005.

Por todo lo anterior, y sin perjuicio de cualquier otro informe preceptivo, técnicamente no existe inconveniente en proseguir la tramitación.”

A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar subsanada y cumplimentada la condición de eficacia señalada en el punto 8º, del acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2003, de aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Polígono Industrial San Ramón, con la nueva documentación a diligenciar presentada por PROFU,S.A., en esta Administración, el 15 de junio de 2005, RGE. número 10.081, que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales el 8 de julio de 2005.

SEGUNDO: Traslada notificación de este acuerdo a la mercantil PROFU, S.A. , para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO: Remitir las actuaciones, en triplicado ejemplar, a la Consellería de Territori i Habitatge en solicitud de su aprobación definitiva.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 18 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 6 Grupo socialista, 1 BN), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 1 abstención (Entesa-EU)**

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLUMENES, EN LA PARCELA EN SUELO URBANO (CLAVE 14) DEL P.G.O.U., EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA SITUADA ENTRE LA CALLE BARCELONA, ESQUINA A LA CALLE TARRAGONA. EXPTE. 121-32/04. APROBACIÓN DEFINITIVA.

En este punto, se incorpora a la sesión D. Antonio Calvo Marco (BN).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Técnico Adscrito al Servicio de Planeamiento Municipal, el 20 de julio actual, se ha emitido el siguiente INFORME:

“Con referencia al expediente 121-32/04, incoado a instancias de Julio Pérez Zafrilla, en representación de la mercantil PEREZ ZAFRILLA-ATRIO, S.A. , de fecha 4 de mayo actual, R.G.E. número 7526, de 18-05-04, en solicitud de aprobación de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela en suelo urbano –clave 14- del P.G.O.U., sita en la calle Barcelona, esquina a calle Tarragona, de este término municipal, por este Departamento de Planeamiento y Gestión se emite el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES:

1.- El Estudio de Detalle que nos ocupa tiene por objeto, según la Memoria justificativa, “la modificación de la ordenación de volúmenes para el cambio de ordenación de edificación aislada a volumetría específica, en el ámbito de la manzana situada entre las calles Jaume I el Conqueridor y calle Tarragona; Camí de Marco y calle Barcelona

2.- Todo el suelo, ámbito del Estudio de Detalle, está clasificado como suelo urbano, clave 14; calificación de zona plurifamiliar abierta.

3.- Con fecha 27 de mayo de 2004, se informa por el Sr. Arquitecto municipal que técnicamente procede la exposición pública del expediente.

El presente Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales.



Ajuntament del Campello

4.- Con fecha 25 de mayo de 2005 el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento emite Certificado sobre su exposición pública ,habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En dicho certificado consta la presentación de las siguientes alegaciones :

<u>ALEGANTE.</u>	<u>ESCRITO RGE.</u>	<u>FECHA.</u>
1.- C.P. Calle Barcelona nº 2	25967	28-12-04
2.- D. Juan Giner del Baño	25968	2 8-12-04
3.- D. Enrique Borrás Mingot	25969	28-12-04
4.- D. Enrique Borrás Martínez	25970	28-12-04
5.- D. Andrés Brotons Baldo	192	07-01-05
6.- D. Laureano Miguel del Castillo Gómez	976	07-01-05

Estando las mismas informadas por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Servicio de Planeamiento en informe de fecha 27 de mayo de 2005 del siguiente tenor literal :

2.- RESUMEN DE ALEGACIONES

Agrupados por el carácter de lo alegado . constan los siguientes :

2.1.D. Enrique Borrás Martínez , a título particular y en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Barcelona nº 2 y D. Iván Giner baño , alegan contra la posible desaparición de la pinada existente.

2.2. D. Alfonso Brotons Baldo , en representación de la Comunidad de Propietarios “Altos Blancos “ , alega defectos de notificación y tramitación.

2.3. D. Laureano del Castillo Gómez alega su disconformidad con la volumetría , condiciones de la edificación y pérdida de condiciones ambientales .

3.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

3.1. – Conservación de la pinada existente . Esta debiera ser un elemento relevante a considerar en el Estudio. La práctica seguida por la Corporación en estos casos es que el arbolado que no sea posible conservar , constituya un compromiso de replantación en espacios públicos a formalizar en la concesión de licencia . A mi juicio en el Estudio debiera plantearse la solución de mínima afección y la cuantificación para proceder a una posterior replantación.

3.2. – En cumplimiento de lo establecido en el art. 157 de la Normativa , el Estudio de Detalle debe abarcar la totalidad de la manzana . No obstante , en cuanto ala alegación del punto 2.2. anterior , se ha de valorar jurídicamente su alcance.



Ajuntament del Campello

3.3.- La parcela objeto de edificación es suelo urbano , clave 14, y por tanto , edificable según el vigente PGOU. El Estudio de Detalle simplemente elabora una propuesta de cambio en las condiciones de la edificación conforme se autoriza en los artículos de la Normativa citados. Por lo que procede la desestimación de las alegaciones que solicitan la denegación total si se cumple la condición de la normativa.

Atendiendo a las consideraciones expuestas , procede la estimación parcial de las alegaciones...”

En cuanto al escrito presentado por D. Alfonso Brotons Baldo , en representación de la Comunidad de Propietarios “Altos Blancos “ , en el que señala defectos de notificación y tramitación no se considera tal alegación puesto que lo que solicita en dicho escrito es que se le remita copia de determinada documentación que obra en el expediente.

5.- Con fecha 22-06-05 y RGE nº 10.638 D. Julio Pérez Zafrilla en rep de la mercantil Pérez Zafrilla – Atrio S.A. se presenta planos y memoria reformados, en los términos requeridos por el Ayuntamiento y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en informe de fecha 27 de mayo de 2005.

Considerando 1: El Estudio de Detalle se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 2: En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que se considera que ésta ha sido correcta en líneas generales.

Considerando 3: El Estudio de Detalle se justifica al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 y 163 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y debe cumplir los parámetros urbanísticos previstos en el mismo , teniendo en cuenta que el presente estudio de detalle tiene por objeto el cambio de tipo de ordenación a volumetría específica en suelo clasificado con clave 14.

Estando informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales

Considerando 4:

El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Servicio de Planeamiento de fecha 15 de julio de 2005 del siguiente tenor literal :



Ajuntament del Campello

“1º- Dicha documentación subsana adecuadamente lo requerido en anterior informe de fecha 27/5/05, salvo lo relativo a la justificación detallada de la adaptación de cotas de rasante en función de lo establecido en los arts. 90 y 98 de la Normativa del vigente PGOU y la cuantificación de la replantación necesaria.

2º- No obstante, se considera que lo anterior no impide la tramitación de aprobación definitiva, sino que las anteriores objeciones, pueden ser supeditadas a la correspondiente licencia de obra.

Por tanto, se informa favorablemente su aprobación con las condiciones expresadas en el punto 1º.

Documentación a diligenciar:

-Planos nº : 4, 5-1, 5-2, 6, 7, 8-2 y 10 de RGE nº 7.526 (18/5/04)

-Memoria y planos nº: 1-1, 2, 2-1, 3, 8-1 y 11 de RGE nº 10.638 (22/6/05)”

Considerando 5: Que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, será el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes , ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.II) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el art. 175 del ROF.”

A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se propone al Pleno Municipal que, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, y referidas en el punto cuatro de los antecedentes, a la vista del informe de los Servicios Técnicos de fecha 27 de mayo de 2005.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Julio Pérez Zafrilla, en representación de la mercantil PEREZ ZAFRILLA-ATRIO, S.A. , de fecha 4 de mayo actual, R.G.E. número 7526, de 18-05-04, en solicitud de aprobación de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela en suelo urbano –clave 14- del P.G.O.U., sita en la calle Barcelona, esquina a calle Tarragona, de este término municipal



Ajuntament del Campello

En cuanto a la justificación detallada de la adaptación de cotas de rasante en función de lo establecido en los arts. 90 y 91 de la Normativa del vigente PGOU y la cuantificación de la replantación necesaria, se considera que no es condición de eficacia e indispensable su cumplimiento a los efectos de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, sin perjuicio de las condiciones que en su caso se establezcan en la licencia de obras que se tramite.

. La documentación a diligenciar será:

-Planos nº : 4, 5-1, 5-2, 6, 7, 8-2 y 10 de RGE nº 7.526 (18/5/04

-Memoria y planos nº: 1-1, 2, 2-1, 3, 8-1 y 11 de RGE nº 10.638
(22/6/05)

TERCERO: Remitir copia del expediente completo a la Consellería de Territori y Habitatge a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. quinta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

CUARTO: Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

- **Doña Francisca Ramos Giner (grupo socialista)**, manifiesta que al no existir aprobación provisional, su grupo no ha contado con tiempo suficiente para estudiar en profundidad el presente asunto, por lo que avanza la abstención de su grupo en este punto.

- **Don Mario Alberola Marco (BN)**, expresa su desacuerdo con el estudio de detalle cuya aprobación se propone, al considerar que actuaciones como esta, solo contribuyen a masificar aún mas la playa de Muchavista, sin garantizar la supervivencia de la zona verde y de los pinos existentes en la zona, por lo que anuncia el voto en contra de su grupo.

- **Doña Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)**, anuncia igualmente el voto en contra de su grupo, al considerar que no se garantiza el mantenimiento de los pinos existentes en la zona, ni la conservación de los espacios verdes afectados por dicho Estudio de Detalle.

- **Don Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)**, considera que la propuesta que ahora se somete a aprobación, se ajusta a las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana, por lo que mediante el Estudio de Detalle no se contribuye a una mayor masificación, sino que este se limita a contemplar las previsiones del planteamiento general. En cuanto a la zona verde existente en la zona, manifiesta que el



Ajuntament del Campello

promotor ha prestado su compromiso respecto a respetar en la medida de lo posible la misma, y a replantar los pinos que no pudieran ser objeto de conservación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto), 6 abstenciones (Grupo socialista), y 3 votos en contra (2 BN y 1 Entesa – EU).**

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLUMENES (CLAVE 14), EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA DEFINIDA POR LAS CALLES BARCELONA, TARRAGONA, ROSAS Y AVGDA. JAUME I. EXPTE. 121-24/2003. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Técnico Adscrito al Servicio de Planeamiento Municipal, en el día de hoy, se ha emitido el siguiente INFORME:

“Ante lo actuado en el expediente 121-24/2003 , incoado a instancias de Don Antonio Roldán Martínez en representación de la mercantil “Moreno Roldán S.L.” y de D. Vicente Alcaráz Sirven en representación de la mercantil “ Inmojisa “ de fecha 31 de octubre de 2003, RGE. nº 17.777, en solicitud de aprobación del Estudio de Detalle de referencia . Consta documentación y solicitud de tramite de este mismo instrumento

ANTECEDENTES

1.- El Estudio de Detalle que nos ocupa tiene por objeto, según la Memoria Justificativa, sustituir en la manzana, el tipo de edificación aislada por el de volumetría específica de configuración unívoca, y ordenar los volúmenes de acuerdo con las características indicadas en el artículo 163 de las normas urbanísticas del actual Plan General.

2.- El perímetro del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria Justificativa, es de 26.716,40 m², una vez introducidas las alineaciones facilitadas por el Ayuntamiento según cédula urbanística. Dicho perímetro es el coincidente con la manzana delimitada por la Avda. Jaume I, C/ Tarragona, C/ Barcelona y C/ Rosas.



Ajuntament del Campello

3.- Todo el suelo, ámbito del Estudio de Detalle, está clasificado/calificado por el vigente Plan General como Suelo Urbano, clave 14 "Zona Plurifamiliar abierta", según se indica en la Memoria Justificativa.

4.- Con fecha 22 de diciembre de 2.003 por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle se informó determinadas deficiencias técnicas.

5.- Con fecha 20 de enero de 2.004 (R.G.E. 861) se presenta por D. José A. Peiró Alejandro y D. Marcos A. Méndez Carrasco, arquitectos redactores del proyecto, nueva Memoria y plano 0.9 para subsanar las deficiencias técnicas detectadas.

6.- Con fecha 22 de enero actual, se informa nuevamente por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle que técnicamente procede la exposición pública del expediente.

El presente Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales.

7.- Con fecha 18 de mayo de 2005 el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento emite Certificado sobre su exposición pública, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En dicho certificado consta la presentación de las siguientes alegaciones :

- 1.- D. Manuel Balsa Reigada con RGE nº 20.558 de fecha 20-09-04
- 2.- Hostal San Juan Campello S.A. con RGE nº 23.326 de fecha 08-11-04
- 3.- D. José A. Quereda Molina con RGE nº 24065 de fecha 19-11-04.
- 4.- D. Ricardo Comendador Granero con RGE nº 00368 de fecha 11-01-05
- 5.- Cmdad. Prop. Edificio Tayba con RGE nº 00393 de fecha 11-01-05
- 6.- Hostal san Juan Campello S.A. con RGE nº 01025 de fecha 20-01-05
- 7.- D. Manuel Balsa Reigada con RGE nº 01409 de fecha 28-01-05
- 8.- D. Rufino Maestro Altura con RGE nº 01850 de fecha 04-02-05

8.-Consta en el expediente informe de fecha 19 de julio de 2005 en el que entre otros puntos se resuelven las alegaciones presentadas en los siguientes términos :

“2.- RESUMEN DE ALEGACIONES

Alegaciones 1 y 7: Presentadas por D. Manuel Balsa Reigada en fechas 20/09/04 y 28/01/05 con R.G.E. nº 20.558 y 1.409, en las que alega que en el estudio de detalle se incluye terreno de su propiedad y que las distancias entre linderos no son las legalmente establecidas, reclamando 8 metros de separación entre las edificaciones. Manifiesta también no estar conforme con la superficie de parcela que se le asigna. Así mismo, muestra su disconformidad con el volumen de la edificación propuesto.



Ajuntament del Campello

Alegaciones 2 y 6: Presentadas por Dña. Carmen Blanquer Sanchís en representación de la mercantil Hostal San Juan de Campello, S.A., en la cual alega que no se le incluye una parte de su parcela, que no han cedido parte de la calle Tarragona, y que si con la aprobación de este estudio de detalle quedarían fuera de ordenación las construcciones existentes dentro de las zonas de retranqueos.

Alegación 3: Presentada por D. José Antonio Quereda Molina en fecha 19/11/04 y R.G.E. nº 24.065, en la que propone la modificación del trazado del vial prolongación calle Tarragona por afectar a su propiedad.

Alegación 4: Presentada por D. Ricardo Comendador Granero en fecha 11/01/05 y R.G.E. nº 368, según la cual manifiesta su disconformidad con que se autorice el cambio de tipología y alturas, en base a las alturas existentes en la manzana.

Alegación 5: Presentada por D. Gabriel Coloma Fernandez en representación de la Comunidad de propietarios Edificio Tayba en fecha 11/01/05 y R.G.E. nº 393, en base a la cual reclama el asfaltado y urbanización de la calle Tarragona.

Alegación 8: Presentada por D. Rufino Maestro Altuna en fecha 04/02/05 y R.G.E. nº 1.850, en la cual manifiesta su disconformidad con el cambio de la ordenación de volúmenes propuesto en el Estudio de Detalle.

3.- CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES:

Alegaciones 1 y 7: (Distancia entre linderos). Se considera que las distancias sí que son las legalmente establecidas, ya que en la propuesta se mantiene un retranqueo a linderos de 4 metros, según se establece en Ordenanza. Es la propiedad del alegante la que actualmente no cumple con esta condición. (Superficie de parcela) Las comprobaciones pertinentes relativas a la comprobación de las superficies, son objeto de tramitaciones posteriores. Por tanto, no se estiman las anteriores alegaciones.

Alegaciones 2 y 6: (Inclusión de parte de su propiedad) A la vista de la contestación realizada por el promotor a ésta cuestión, se observa que pudiera haber una parte de la parcela en litigio. En consecuencia, y si eso fuese así, dicha parcela deberá reflejarse como litigiosa y exenta de aprovechamiento urbanístico, en tanto se resuelva la propiedad final. Por tanto se estima la alegación, en éste punto. (Viarios) La cesión de viarios no es competencia del Estudio de Detalle y se realizará en trámites posteriores. (Aplicación del ED) La parcela del alegante está incluida en el Estudio de Detalle por lo que ya está considerada con una ordenanza equivalente a la del promotor, tal y como se refleja en el plano O.9. Por lo que se desestiman estos puntos.



Ajuntament del Campello

Alegación 3: (Modificación del viario) El Estudio de Detalle no es el instrumento de ordenación oportuno para hacer dicha modificación, por lo que se desestima la alegación.

Alegación 5: El Estudio de Detalle no es el instrumento oportuno para la ejecución de la urbanización de viales, por lo que se desestima la alegación.

Alegaciones 4 y 8: (Nueva ordenación de volúmenes) El PGOU vigente, autoriza la posibilidad del cambio de ordenación a través de un Estudio de Detalle (Art. 157) si bien la propuesta plantea una solución poco adaptada al entorno existente, produciendo en consecuencia un cierto impacto. Por tanto, se estiman parcialmente dichas alegaciones.

Considerando 1: El Estudio de Detalle se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 2: En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que se considera que ésta ha sido correcta en líneas generales.

Considerando 3: El Estudio de Detalle se justifica al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 de las Normas Urbanísticas del Plan General, **Estando informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales**

Considerando 4:

El informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle de fecha 19 de julio de 2005 del siguiente tenor literal :

“...4.1.- En cuanto a la propuesta del Estudio de Detalle.

Si bien, con carácter general, el documento cumple en cuanto a condiciones globales, la cuestión de la implantación y cotas de rasante, como ya figuraba en anterior informe técnico de fecha 22/1/04 (pto. 2º), no es adecuado en cuanto a la ordenación del conjunto, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 157 y 163 del PGOU. Además tratándose de una ordenación de 1ª línea de costa, se considera relevante evitar el impacto derivado de la no integración , como ya se ha expresado. Para ello, sería necesario un escalonamiento más adaptado desde la cota inferior, con un diseño mejor integrado.

4.2.- En cuanto a las alegaciones:



Ajuntament del Campello

Aparte de lo anterior, que ya responde a las alegaciones 4 y 8, la única cuestión que se considera es la referida a que pudiera haber una parte de la parcela en litigio. En consecuencia, y si eso fuese así, dicha parcela deberá reflejarse como tal y exenta de aprovechamiento urbanístico, en tanto se resuelva la propiedad final.

En conclusión, una vez cumplida la tramitación, se considera procede la aprobación definitiva de la propuesta de E.D., con las condiciones expresadas en los puntos 4.1 y 4.2 anteriores.

5.- DOCUMENTACIÓN A DILIGENCIAR:

- La memoria justificativa presentada con fecha 20/01/04 (R.G.E. nº 861).
- Planos de información de I.1 a I.3 presentados con fecha 31/10/03 (R.G.E. 17.777).
- Planos de ordenación de O.4 a O.8 presentados con fecha 31/10/03 (R.G.E. nº 17.777).
- Plano de ordenación O.9 presentado con fecha 20/01/04 (R.G.E. nº 861)..."

Considerando 5: Que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, será el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes , ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.II) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el art. 175 del ROF."

A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se propone al Pleno Municipal que, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones nº 1 y 7, nº 2y 6, nº 3 y nº 5 en base al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2005 transcrito su tenor literal en el antecedente nº 8 del presente informe – propuesta .

Estimar parcialmente las alegaciones nº 4 y 8 en base al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2005 transcrito su tenor literal en el antecedente nº 8 del presente informe – propuesta .

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Don Antonio Roldán Martínez en representación de la mercantil "Moreno Roldán S.L." y



Ajuntament del Campello

de D. Vicente Alcaráz Sirven en representación de la mercantil “ Inmojisa “ de fecha 31 de octubre de 2003, RGE. nº 17.777 que tiene por objeto sustituir el tipo de edificación aislada por el de volumetría específica de configuración unívoca, y ordenar los volúmenes de acuerdo con las características indicadas en el artículo 163 de las normas urbanísticas del actual Plan General , en la manzana delimitada por Avda. Jaume I, C/ Tarragona, C/ Barcelona y C/ Rosas estando clasificado / calificado como clave 14 "Zona Plurifamiliar abierta".

Dicha aprobación definitiva y su plena eficacia , se condiciona al cumplimiento de :

A) Si bien con carácter general el documento cumple en cuanto a condiciones globales , la cuestión de la implantación y cotas de rasante , como ya figuraba en le anterior informe técnico de fecha 22/01/04 (pto 2º) no es adecuado en cuanto a la ordenación del conjunto , en cumplimiento de lo establecido en los arts. 157 y 163 del PGOU. Además tratándose de una ordenación en primera línea de costa , se considera relevante evitar el impacto derivado de la no integración , como ya se ha expresado. Para ello , sería necesario en escalonamiento mas adaptado desde la cota inferior , con un diseño mejor integrado.

B) En cuanto a la parte de la parcela que se encuentra en litigio , en consecuencia y si eso fuera así , dicha parcela deberá reflejarse como tal y exenta de aprovechamiento urbanístico , en tanto se resuelva la propiedad final.

. La documentación a diligenciar será:

- La memoria justificativa presentada con fecha 20/01/04 (R.G.E. nº 861)
- Planos de información de I.1 a I.3 presentados con fecha 31/10/03 (R.G.E. 17.777).
- Planos de ordenación de O.4 a O.8 presentados con fecha 31/10/03 (R.G.E. nº 17.777).
- Plano de ordenación O.9 presentado con fecha 20/01/04 (R.G.E. nº 861).

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que una vez verificado por los Servicios Técnicos Municipales el cumplimiento de las condiciones establecidas , acuerde la resolución de la condición de eficacia de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle , su diligenciamiento y remisión a la Consellería de Territori y Habitatge., a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. quinta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

4.- Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”



Ajuntament del Campello

- **Doña Francisca Ramos Gines (grupo socialista)**, manifiesta que al no existir aprobación provisional, su grupo no ha contado el tiempo preciso para estudiar en profundidad el presente punto, por lo que avanza la abstención de su grupo en la votación del mismo.

- **Don Mario Alberola Marco (BN)**, anuncia el voto en contra de su grupo, y manifiesta su desacuerdo con el estudio de detalle cuya aprobación se propone, al entender que actuaciones como ésta, al igual que la anterior, sólo contribuyen a masificar aún mas una zona, con graves carencias de infraestructuras. Considera además que existen contradicciones entre las alegaciones presentadas y los informes técnicos emitidos al efecto, por lo que su grupo no puede estar de acuerdo con la propuesta que ahora se somete a votación.

- **Doña Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)**, expresa igualmente el voto en contra de su grupo, al considerar igualmente que el Estudio de Detalle cuya aprobación ahora se propone, solo contribuirá a la edificación de más viviendas, en una zona ya de por si saturada.

- **Don Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)**, considera que la propuesta que ahora se somete a aprobación, se ajusta a las previsiones del vigente Plan General, por lo que mediante el Estudio de Detalle no se contribuya a una mayor edificación en la zona. Igualmente manifiesta que mediante el Estudio de Detalle se ordenan los volúmenes, por lo que se ha tratado mediante la aprobación que ahora se propone, que al menos ésta se realice de forma escalonada, con objeto de mejorar en lo posible, la ejecución de dichas construcciones.

- **Don Juan Lorenzo Giner (PP)**, puntualiza que el estudio de detalle se ajusta a las previsiones del Plan General de 1.986, por lo que considera adecuada la aprobación planteada, desde el momento en que mejora otras alternativas posibles, que el promotor pudiera haber obtenido por silencio administrativo.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto,) 6 abstenciones (Grupo socialista), y 3 votos en contra (2 BN y 1 Entesa – EU).**

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES (CLAVE 16), EN EL ÁMBITO DE LA MANZANA SITUADA ENTRE LA AVINGUDA DE GERMANIES, CONVENTO Y CALLE EN PROYECTO. EXPTE. 121-7/2005. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:



Ajuntament del Campello

“En relación con el expediente de referencia, con fecha de hoy, se ha emitido el siguiente INFORME:

“Con referencia al expediente 121-7/05, incoado a instancias de Don Francisco Nicolás García, en representación de “Rafael Bonmatí Sempere, S.L.”, de fecha 4 de febrero de 2005, RGE. número 1864, en solicitud de aprobación del Estudio de Detalle de referencia, por este Departamento de Planeamiento y Gestión se emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES:

1.- El Estudio de Detalle que nos ocupa tiene por objeto, según la Memoria justificativa, “la adaptación de alineaciones y rasantes, completando las señaladas por el plan general, en el ámbito de la manzana comprendida por la Avinguda de Germanies, calle Convento y viales previstos de nueva apertura.

2.- Todo el suelo, ámbito del Estudio de Detalle, está clasificado/calificado por el vigente Plan General como Suelo Urbano, clave 16 “Zona de centro comercial, Terciario y de Vivienda”.

3.- Con fecha 10 de febrero de 2005, se informa por el Sr. Arquitecto municipal que técnicamente procede la exposición pública del expediente.

El presente Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales.

4.- Con fecha 4 de julio de 2005 el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento emite Certificado sobre su exposición pública ,habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes , no constando la presentación de alegaciones.

Considerando 1: El Estudio de Detalle se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 2: En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que se considera que ésta ha sido correcta en líneas generales.

Considerando 3: El Estudio de Detalle se justifica al amparo de lo dispuesto en el artículo 169 de las Normas Urbanísticas del Plan General, **Estando informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales**

Considerando 4:



Ajuntament del Campello

El informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle de fecha 21 de julio de 2005.”

A LA VISTA DE TODO LO ANTERIOR, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se propone al Pleno Municipal que, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Don Francisco Nicolás García, en representación de “Rafael Bonmatí Sempere, S.L.”, que tiene por objeto la adaptación de alineaciones y rasantes, completando las señaladas por el plan general, en el ámbito de la manzana comprendida por la Avinguda de Germanies, calle Convento y viales previstos de nueva apertura.

Conforme a lo informado por el Ing . Tec. en Topografía Municipal en fecha 21 de julio de 2005 , será en el posterior tramite de licencia de obra donde proceda la adaptación puntual de la alineación de la calle en proyecto paralela a la C/ Convento , conforme se establezca en la correspondiente Acta de Alineaciones.

. La documentación a diligenciar será:

Documentación aportada con fecha 04-02-05 RGE nº 1.864

SEGUNDO: Remitir copia del expediente completo a la Consellería de Territori y Habitatge a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. quinta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

TERCERO: Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

- **Doña Francisca Ramos Giner (grupo socialista)**, avanza la abstención de su grupo en este punto, al considerar inadecuadas, entre otras, las dimensiones de la calzada que se recogen en la propuesta de aprobación de dicho estudio de detalle.

- **Don Mario Alberola Marco (BN)**, anuncia la abstención de su grupo en este punto.

- **Doña Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)**, anuncia igualmente su abstención en este punto, al considerar igualmente insuficientes tanto los anchos de calle como los de las aceras, que se contemplan en dicho Estudio de Detalle.



Ajuntament del Campello

- **Don Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)**, manifiesta su conformidad con la propuesta de aprobación del presente estudio de detalle, y considera que las dimensiones de calzadas y aceras, son las adecuadas. Igualmente considera, que la existencia en dicho estudio de detalle, de una calle en proyecto de 12 metros y las previsiones recogidas respecto a las zonas de retranqueo, no conllevarán la ejecución de calles y calzadas insuficientes, por lo que no comparte las anteriores manifestaciones, y anuncia su voto favorable.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto,) 9 abstenciones (6, Grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa – EU).**

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U.) EXPTE. 121- 57/2000. ACUERDO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Técnico Adscrito al Servicio de Planeamiento Municipal, el 25 de julio actual, se ha emitido el siguiente informe:

*“Con referencia al expediente 121-57/2000 relativo a la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de el Campello, vista la documentación que en relación con el mismo ha presentado D. Enrique Soler López en rep de la mercantil SOB Arquitectos S.L. (empresa adjudicataria de la redacción de la revisión del PGOU) de fecha 12 de julio de 2005 y con RGE nº 11.943 por este Departamento de Planeamiento se emite el siguiente **INFORME:***

ANTECEDENTES:

1.- En el mes de Diciembre de 2002 se presenta ante el Ayuntamiento por parte de la mercantil SOB Arquitectos S.L. la documentación relativa a la revisión del PGOU de El Campello.

2.- La documentación presentada con fecha 12 de julio de 2005 y con RGE nº 11.943 por D. Enrique Soler López en rep de la mercantil SOB Arquitectos S.L. objeto de análisis en el presente informe y en su caso la que se somete a Información pública , es una actualización de la que en su día se presentó puesto que la misma incorpora los cambios derivados en el planeamiento municipal , tras las diferentes aprobaciones tramitadas en este tiempo y es una adaptación a la nueva legislación urbanística que ha



Ajuntament del Campello

ido apareciendo desde diciembre de 2002 hasta la fecha , lo que ha obligado a reconsiderar muchos aspectos del documento que en su día se presentó.

3.- Con fecha 25 de julio de 2005 por el Sr. Arquitecto Municipal se Informa favorablemente someter a exposición pública los documentos de Revisión del PGOU y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental aportado con fecha 12 de julio de 2005 y con RGE nº 11.943.

Sin perjuicio de someter a exposición pública la documentación referida, se indica que antes de adoptar en su caso acuerdo de aprobación provisional deberá de aportarse los siguientes trabajos complementarios:

- 1.- Estudio de Movilidad
- 2.- Estudio acústico y de contaminación atmosférica.
- 3.- Análisis y diagnóstico sobre la vivienda y previsión de VPO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- En cuanto a la revisión y modificación de los Planes Generales se aplicará el mismo procedimiento que el previsto para su elaboración y aprobación según lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística y en los artículos 143,145 y 175 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

2.- En cuanto al contenido, finalidad, documentación e iniciativa en la tramitación del expediente de revisión del PGOU , se estará a lo dispuesto en los artículos 17 a 20, 27, 35 y ss de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

3.-En cuanto a la suspensión de licencias , acuerdos de aprobación de programas y de mas instrumentos de planeamiento se estará a lo dispuesto en el art. 152 y 154 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

4.- A los efectos de tramitación se informa que, por tratarse de un expediente de Revisión del PGOU , se observará el procedimiento establecido en la Sección 1ª, del Capítulo Primero –artículos 35 y siguientes-, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Por lo tanto, la información pública que en su caso se acuerde, será por plazo de 2 meses ; se anunciará en el Diario Oficial de la Generalitat y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante dicho periodo el proyecto de revisión del PGOU diligenciado



Ajuntament del Campello

deberá de encontrarse depositado , para su consulta pública en el Ayuntamiento. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.2 de la ley Reguladora de la Actividad Urbanística y art. 158 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

5.- La competencia para acordar la exposición pública, de este instrumento de planeamiento, será el Pleno del Ayuntamiento , de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.2 y Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, art. 158 A) del RPCV y artículos 22.2.c) y 47. 2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

Hay que tener en cuenta que lo previsto en el art. 22.2c) de la LBRL que atribuye al Pleno la aprobación inicial , equivale en al legislación valenciana al acuerdo de sometimiento del plan general a información pública y en este caso someter a información publica la documentación relativa a la Revisión del PGOU en los términos legalmente previstos.”

A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por Decreto número 3118/04, de 5 de noviembre, se propone al Pleno Municipal que, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Someter a información Pública, por plazo de 2 meses, la documentación de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Campello junto con el Estudio de Impacto Ambiental aportado de que se ha dejado hecha referencia (fecha 12-07-05 RGE nº 11943) , con publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un Diario de información general, a fin de que durante el plazo de dos meses, contados desde la última publicación del anuncio puedan presentarse por los interesados las alegaciones que consideren oportunas, todo ello en los términos del art. 38.2 A) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. La documentación a diligenciar será la presentada con fecha 12-07-05, R.G.E. número 11943

Sin perjuicio de someter a exposición pública la documentación referida, **antes de adoptar en su caso acuerdo de aprobación provisional** deberá de aportarse los siguientes trabajos complementarios:

- 1.- Estudio de Movilidad
- 2.- Estudio acústico y de contaminación atmosférica.
- 3.- Análisis y diagnostico sobre la vivienda y previsión de VPO

SEGUNDO: Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas y la aprobación de instrumentos de ordenación que se encuentren en tramitación ,



Ajuntament del Campello

pendientes por tanto de resolver y que supongan alguna disconformidad con el PGOU vigente o el documento de Revisión del PGOU en tramitación, en los términos previstos en el art. 152, del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. La duración máxima de la suspensión será de dos años , quedando extinguida dicha suspensión, en cualquier caso , con la aprobación definitiva del planeamiento.

TERCERO: En los mismos términos y supuestos que los indicados en el punto segundo , desestimar y suspender la tramitación de los Programas que se encuentren en tramitación y que no han sido objeto de adjudicación en el momento de adoptar el presente acuerdo.

CUARTO: Solicitar los preceptivos Informes Sectoriales a los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones Públicas, exigido por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, de conformidad con el art. 38 de LRAU y art. 158 del RPCV

QUINTO: Solicitar el preceptivo dictamen de los Municipios colindantes al término municipal de El Campello de conformidad con lo establecido en el art. 38 de LRAU y art. 158 del RPCV.”

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** anuncia el voto favorable de su grupo en la aprobación de este punto. En cuanto al contenido formal del contrato realizado con el equipo redactor de la revisión del Plan General, considera que debe exigirse el cumplimiento del mismo en todos sus términos, exigiendo las contrapartidas necesarias en cuanto a aquellos elementos que no se hubiesen ejecutado, como alternativas encaminadas a respetar el equilibrio respecto a las obligaciones adquiridas por el contratista. Manifiesta igualmente su deseo, respecto a que esto sea un Plan General de todos y que cuenta con el mayor respaldo posible, por lo que entiende que es preciso alcanzar un gran compromiso que garantice un amplio consenso en su aprobación.

Interviene **D. Mario Alberola Marco (BN)**, interviene y dice leyendo:

“El Bloc votará en contra de la Revisió del PGOU.

- No estem d'acord en aquesta modificació i per tant no volem que ixca a exposició pública tal com està hui.

- El Campello serà un poble-ciutat insostenible i que va a perdre la poqueta qualitat de vida que avuí podem disfrutar.

- Amb la seua aprovació perdrem gran part del nostre Patrimoni mediambiental-cultural... que és un bé de tots.



Ajuntament del Campello

- L'únic que interessa amb la seua aprovació és el "patrimoni econòmic" d'uns poquets. I destaquem aquí la paraula "especulació".

- Aquest PGOU és fruit d'un abús i d'una depredació d'uns quants per arrebatat unes terres a costa de lo que faça falta... amb l'única ideade sembrar cases... edificis... asfalt..... formigó....

- Amb aquest PGOU no deixa cap espai lliure al Campello, amb els aberrants i agressius nous Programes d'Actuació: PAIs, SUPs,...

- Aquests acrònims, hui pocs, conèixen la seua significació, però sí es preocuparan, s'alarmaran quen rebren la carta certificada per a notificar-los que el seu tros de terreny, la seua casa, el seu patrimoni després de molts anys entra a formar part del Programa d'Actuació..... i sols es queda dues eixides:

- o malvendre
- o formar para com a promotor del programa

- Esta actuació tots sabem bé que preocupa, disgusta, transtorna, els afectats busquen advocats, desconfien en definitiva perdren qualitat de vida.

- I encara que tot siga legal som nosaltres els polítics els defensors del ciutadans el que tenim que prendre la decisió d'acceptar o rebutjar els programes.

- I com el nou PGOU no deixa cap metre lliure. Nosaltres els regidors del Bloc no acceptem, ni consentirem que els nostres conciutadans entren en eixos "trances" depressius, agonics, que tots sabem que porta el tenir el seu patrimoni dins d'un programa d'actuació.

- Sabem que deu de fer-se'n, però limitant la seua superfície... i no hipotecant tot el sòl del nostre municipi.

- El Bloc no accepta el dit: "de fora vindrà (el constructor-especulador que de casa ens tirarà).

- No podem anar, amb l'aprovació del PGOU, contra la gent del Campello.

- Nosaltres sí recolzaríem un PGOU limitant la construcció, el creixement als serveis que podríem donar.... I pocs serveis arreplega aquest PGOU.

- Sols demanem que la demanda social no supere mai l'oferta de serveis.

- Hem d'evitar, com vaig dir en una reunió de treball que no volem que El Campello es converteixca en un nou Torrevella...



Ajuntament del Campello

- No volem models de ciutats deshumanitzades.
- Hem de créixer mesuradament amb la seguretat de poder disfrutar, de poder tindre tot tipus de servicis.... hui tots els servicis estan al límit del colapso: escoles, instituts, sanitat, infraestructures... amb moltes instal·lacions obsoletes....
- Necessitem infraestructura adequada, parcs, col·legis, aparcaments.... I quan ho tinguem i podem donar servici, desenvolupar el poble. Això si és progrés... això sí és qualitat de vida.
- Huí el PGOU va a mínims amb les dotacions....
- Aquest Pla apenes contempla grans zones ajardinades... o d'oci.. urbanes
- Sí arreplega unes poquetes taques dispersades per tot el terme municipal , però tirem en falta eixe gran pulmó verd.... que tots esperàvem perquè el riu Sec es quedarà en res...
- No arreplega sòls dotacionals, si no es repetix xicotetes taques disperses arrebatades al Pla d'Actuació.
- Poc ha interessat dissenyar espais compactes i grans.
- No ens quedarà terreny per a fer cap compleix, esportiu, cultural, sanitari..... amb tots els seus requisits. No ens quedarà sòl idoni per a ofertar.
- I això per no parlar del poc sòl industrial que contempla o de les barbaritats que sofrirem quan caiguen dos gotes d'aigua....
- Nosaltres estem per donar més importància a crear dotacions complementàries, com mereix un poble que vol viure cap un turisme i no em refereix al famós camp de golf o port esportiu... N'hi ha que ser més imaginatiu i més creatiu...
- Al Campello cap persona podrà disfrutar d'un terreny, no podrà plantar-se'n les quatre verdures... o tenir uns tarongers... ni podrà fer-se'n cap caseta de camp, encara que tinga 5000-1000 m2... perquè viurà preocupada per si els nous programes d'actuació amb les "deuts" li arrebataran allò en què ha posat la seua il·lusió.
- El Campello sí tindrà un canvi substancial però per a pitjor o al meny així ho creem des del Bloc.
- Esperàvem que el PGOU "ordenara" el territori per a què tots puguèrem gaudir del nostre entorn... eixa és la idea... era l'esperança nostra... viure tranquils i feliços.



Ajuntament del Campello

- El futur del Campello podria ser esplèndit per totes les seues condicions: climatologia, platges, montes, tradició, costums...

- Podriem haver donat un salt quantitatiu i qualitatiu en el benestar de les persones.

- I no som romàntics.. som realistes, devem de lluitar per ser creatius, imaginatius, no es tracta de copiar, clonar pobles com Calp, Benidorm o Torrevella.

- Però amb l'exposició pública d'aquest PGOU el futur del Campello es presenta aspre, àcid, fosc i per als campellers preocupant i dubitatiu.

- Per això diem no al PGOU i a la seua exposició pública.”

- **Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** anuncia el voto a favor de su grupo respecto a la aprobación de la exposición pública, desde el momento en que, si no se está de acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana, deben de adoptarse medidas para su modificación.

Asimismo considera que la duración de la exposición pública debe de contar con un plazo suficiente para cumplir su cometido, por lo que se muestra favorable con su ampliación con objeto de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

- **D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** puntualiza que la revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana, desde el momento en que deben de acometerse y darse respuesta a las necesidades de crecimiento que el municipio tiene planteadas, huyendo de posturas negativas y catastróficas. Entiende que el camino que ahora se inicia tiene precisamente por objetivo dar cobertura a unas necesidades y crear las causas para la creación de las infraestructuras necesarias que no se generan por si solas, y que precisan de actuaciones como las que ahora se proponen, para avanzar en la búsqueda de alternativas posibles.

En cuanto a la aprobación que ahora se plantea, considera que es imprescindible para conocer las alegaciones que puedan plantearse respecto al documento de revisión elaborado, por lo que no comparte la oposición respecto a que dicha exposición pública se lleve a efecto, tal y como se plantea en la propuesta que ahora se somete a aprobación.

- **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** precisa que no comparte las manifestaciones (vertidas con anterioridad) respecto a la oposición al punto propuesto, desde el momento en el que nos encontramos ante un acuerdo de exposición pública, por lo que si no se es conforme con el resultado del anterior Plan General, no alcanza a



Ajuntament del Campello

comprender la oposición a dicha exposición, como elemento necesario para la revisión del Plan General de 1.986.

- **El Señor Alcalde** señala, que el punto cuya exposición pública ahora se somete a aprobación, es a su juicio uno de los más importantes de los últimos años, y que el Plan General que ahora se somete a exposición pública, se ha hecho con el esfuerzo de todos, siendo su objetivo, que en la medida de lo posible, sea el consenso el que prevalezca respecto a tan importante documento, no compartiendo las manifestaciones vertidas respecto a su carácter especulativo. El Señor Alcalde manifiesta que los parámetros y datos sobre superficies dedicadas a infraestructuras, zonas verdes, y equipamientos, con una previsión de población en torno a los 117.000 habitantes se ajustan a un crecimiento sostenible, toda vez que en estos momentos y para etapas estivales, pueden alcanzarse los 90.000 habitantes, siendo necesario el desarrollo urbanístico del municipio, desde el momento en el que si este no se produce, difícilmente se podrán acometer nuevos servicios y dotar de nuevas infraestructuras al municipio. Considera que es positiva la exposición pública planteada, en orden a conocer las alternativas y las alegaciones que pudieran plantearse al respecto, reiterando que el Plan General debe encontrarse por encima de cualquier coyuntura política, por lo que ratifica su intencionalidad de alcanzar la mayor unanimidad posible.

- **D. Juan Lorenzo Giner (PP)** reitera las anteriores manifestaciones del Sr. Alcalde, y considera que es preciso seguir avanzando en la dotación de infraestructuras y servicios que propone el nuevo Plan General, puntualizando que evidentemente que aquellos compromisos del equipo redactor, que no pudieran ser objeto de prestación tendrán su oportuna compensación, con la realización de otras actuaciones, que mantengan y guarden el consiguiente equilibrio contractual.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 18 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 6 Grupo socialista, 1 Entesa –EU-), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 2 votos en contra (2 BN)**

8.- INTERVENCION. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2005

En este punto se ausenta la Concejala Dña. Marita Carratala Aracil (grupo socialista).

Se da cuenta de la propuesta del Concejala-Delegado de Hacienda, Sr. Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas presentadas en este Ayuntamiento correspondientes a ejercicios anteriores, por importe total de **63.678,95 EUROS** por los conceptos que se detallan en las distintas relaciones a las que se hace referencia a



Ajuntament del Campello

continuación, y debiéndose en su mayoría al haberse recibido estas facturas una vez cerrado el ejercicio correspondiente, y no pudiendo ser aprobadas en su momento.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual del ejercicio 2005, y visto el informe de Intervención que se adjunta al expediente de fecha 21 de julio de 2005.

Por lo anteriormente se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en las relaciones adjuntas por importe total de **63.678,95 EUROS.**”

RELACIONES DE FACTURAS:

RELACION NÚMERO	Primera operación/Tercero/Importe partida	Última operación/Tercero/Importe partida	IMPORTE RELACION euros
Anexo 1	03.43200.30104 / Consultora de Actividades Técnicas, S.L. / 36.120,82 €.	13.12400.16700 / M ^a José Vaello Baeza / 42,00 €.	40.641,42
2005-233	2005-5164 / Sociedad General de Autores y Editores / 208,80 €.	2005-16352 / Retevisión Móviles, SA. / 173,88 €.	23.037,53 €
TOTAL			63.678,95 €

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Se reincorpora a la sesión la Concejala Dña. Marita Carratala Aracil (grupo socialista).

9.1.- Moción presentada por el grupo municipal PP y por el grupo Mixto, con RGE nº 12975 sobre efectivos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“La seguridad ciudadana es un requisito esencial para el ejercicio pleno de las libertades públicas y civiles, pues sin seguridad, la delincuencia, que tiende a crecer ya de por sí en las sociedades desarrolladas como efecto o resultado de una serie de disfunciones, se hace más patente y real creando un clima de inseguridad ciudadana.



Ajuntament del Campello

La Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, mantiene dos cuerpos de seguridad y policía en aras a la prevención y persecución del delito, la Guardia Civil, de creación más antigua, y el Cuerpo Nacional de Policía, de creación más reciente, con funciones diferenciadas en atención a criterios de territorialización y población, y a especialización, si bien igualmente importantes y complementarias en orden al mantenimiento de la seguridad. En este sentido, y con esa filosofía, el anterior Gobierno del Partido Popular puso en marcha en 2003 un ambicioso programa de oferta pública de 36.000 plazas para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hasta 2006, gracias al cual recientemente se han ido incorporando nuevos guardias civiles y policías nacionales a los Cuarteles y Comandancias de la Guardia Civil, y a las Comisarías de la Policía Nacional de toda España.

No obstante ello, el PSOE, en la oposición, prometió incrementar más aún que el Gobierno del PP los efectivos de los Cuerpos de Seguridad del Estado, baste indicar que en Policía Nacional el Sr. Zapatero se comprometió a crear 6.000 plazas anuales, mientras que en los presupuestos para 2005 tan sólo se crean 4.200 plazas, de igual modo que afirmó que crearía nuevas Comisarías de Policías en todas las poblaciones de más de 30.000 habitantes, sin embargo no existe ni en el presupuesto de la Policía Nacional ni en la Gerencia de Infraestructuras y equipamientos para la Seguridad del Estado, partida presupuestaria para 2005 con esta finalidad.

También la Guardia Civil está infradotada y sin las mejoras y ampliaciones que el PSOE prometió; basta recordar que en Enero de este año la Asociación Unificada de Guardias Civiles AUGC, denunció públicamente la escasez de presupuestos para reformar o mejorar las instalaciones de la Guardia Civil, pues en los Presupuestos Generales del Estado para 2005, tan sólo se dota con 8,5 millones de euros la partida para obras de reforma o reparación de Cuarteles de la Guardia Civil en toda España, según consta en una respuesta parlamentaria del Gobierno en el Congreso de los Diputados. En toda la Comunidad Valenciana, sólo hay prevista una actuación en Castellón, y que se financiará a través de un convenio con la Diputación de esa provincia, que ha tenido que aportar fondos locales para suplir una carencia de seguridad cuya competencia es del Gobierno de la Nación, de igual manera que muchos ayuntamientos colaboran con pequeñas obras de reforma o mantenimiento en las casas-cuarteles de la Guardia Civil de sus localidades.

En concreto, de los 1.438 agentes del reciente contingente que ha superado las oposiciones y el curso en prácticas a nivel nacional, de los que 183 se han asignado a la Comunidad Valenciana, cifra realmente insignificante, teniendo en cuenta la población de derecho y la residente temporal, bien turística o bien inmigrante, que requiere de una mayor presencia de Cuerpos de Seguridad que otras Comunidades Autónomas, a las que se han asignado ponderadamente más efectivos.

Se está incluso incumpliendo por el Gobierno Central el convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Generalitat Valenciana de 1992, que fue prorrogado el 21 de Octubre de 2004, y en el que se preveía la adscripción de 500



Ajuntament del Campello

Policías Nacionales a funciones propias de policía autonómica, al no crear la Generalitat un Cuerpo Policial Autonómico propio. Pues bien, actualmente tan sólo hay 273 efectivos y aún quedan por cubrir 227 puestos.

La falta de más agentes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional está llevando a que los Ayuntamientos se vean en la obligación de ampliar las plantillas de la Policía Local y consecuentemente el gasto municipal, para suplir estas carencias de seguridad y de control que corresponden competencialmente de modo principal al Gobierno del Estado, pues tampoco la Policía Local puede actuar plenamente como lo haría un agente de los Cuerpos de la Seguridad del Estado, debido a las limitaciones legales de todo orden, tanto en cuanto a la forma de intervención como en cuanto a la persecución de delitos específicos o al control de inmigración ilegal, para lo que están legalmente habilitados y especialmente organizados los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

No es de extrañar que los puntos de costa, pero también del interior, como la Marina Alta y la Vega Baja, se vean desbordados por robos y atracos, y que los Ayuntamientos hayan tenido en varios casos que coordinar sus policías locales para perseguir en una misma comarca a los delincuentes, o que los vecinos hayan organizado patrullas vecinales para vigilar y asegurar sus vidas y propiedades, como en La Marina Alta, siendo el malestar ciudadano patente tras manifestaciones demandando más Guardia Civil.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se solicita al Gobierno de la Nación que incremente las partidas presupuestarias de inversión en las instalaciones de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, ya que son muy escasas las previstas en 2005 para toda España y la inversión es casi inexistente en la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Se solicita al Gobierno de la Nación que incremente la plantilla de la Guardia Civil en las zonas rurales y del interior de la Comunidad Valenciana, de igual modo que solicitamos del compromiso electoral del PSOE el cumplimiento de crear nuevas Comisarías de Policía Nacional en las poblaciones de más de 30.000 habitantes o especialmente conflictivas de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Reclamamos al Gobierno de la Nación que cumpla el Convenio ratificado el 21 de Octubre de 2004, de colaboración en materia de Policía Nacional adscrita a la Generalitat, cubriendo las 227 plazas vacantes pendientes hasta completar las 500 asignadas a la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Notifíquese este acuerdo al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio del Interior en Madrid.”



Ajuntament del Campello

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** avanza el voto en contra de su grupo, al considerar que durante el gobierno del partido popular no se crearon las plazas suficientes para la cobertura de los servicios que ahora se reclaman, entendiéndose además que es el actual gobierno el que ha dinamizado la convocatoria de las plazas que ahora se exigen, en los cuerpos y fuerzas de seguridad.

- **D. Mario Alberola Marco (BN)** avanza igualmente el voto a favor de su grupo al entender evidente que existan zonas con déficit de seguridad. Considera igualmente que se ha desaprovechado la reforma del Estatuto de Autonomía para impulsar la figura de la Policía Autonómica, con objeto de cubrir las deficiencias que ahora se plantean.

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** anuncia su voto en contra, desde el momento en que durante los mandatos del partido popular no se incrementaron los efectivos de la policía y la guardia civil, por lo que considera que la situación que ahora padecemos deriva de actuaciones de anteriores gobiernos.

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP), dice leyendo:

“De todos es sabido la precariedad de las instalaciones de la Guardia Civil en nuestro municipio y en el conjunto de pueblos de L´Alacantí.

A los organismos municipales, muchas veces, se nos hecha en cara la carencia de medios y la inseguridad en ciertas zonas de nuestro municipio, cuando la realidad es que la Policía Local incluso actúa por encima de sus facultades asistiendo en diferentes actuaciones que le serían propias a la Guardia Civil y que debido a la escasez de medios y personal no le es factible hacerlo. No hay que olvidar que la falta de agentes de la Guardia Civil sólo puede provocar que los ayuntamientos nos veamos obligados a ampliar las plantillas de la Policía Local, con la consiguiente repercusión en los presupuestos.

Con esta moción nos sumamos a la petición de un «incremento de manera urgente de las plantillas de la Guardia Civil y de la Policía Nacional y las partidas presupuestarias dirigidas a sus instalaciones». En definitiva lo que hacemos con esta moción es contribuir a la seguridad de nuestros conciudadanos, tarea fundamental en este equipo de gobierno.

El Grupo municipal del Partido Popular apoyará esta moción.”

Sometida la moción a votación, **se aprueba por 13 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto, 2 BN) y 7 votos en contra (6 grupo socialista y 1 Entesa –EU)**



Ajuntament del Campello

9.2.- Moción presentada por el Grupo Popular y el Grupo Mixto, con RGE nº 12976 sobre Violencia Doméstica y Malos Tratos.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Que mediante el presente escrito, y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, D. Juan José Berenguer Alcobendas, Portavoz del Grupo Municipal Popular y D. Vicente Rubio Vaello, Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento del Campello presentan al Pleno, la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero

La violencia, que en sus distintas formas se ejerce contra las mujeres, supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de éstas, y, en consecuencia, una intolerable violación de los Derechos Humanos.

La violencia hacia las mujeres tiene unas raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia, cada día son más también los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en defensa de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

Segundo

Entendemos que todas las formas de violencia contra las mujeres tienen en común su origen en la situación estructural de desigualdad real y subordinación en que se encuentran las mujeres en la sociedad.

Hasta hace poco tiempo, las leyes y políticas de intervención se han centrado casi exclusivamente en intentar atajar la violencia doméstica, lo que ha provocado que muchas formas de violencia contra las mujeres que ocurren fuera de las relaciones de pareja permanezcan ocultas. No obstante ello, la nueva regulación contra la violencia de género supone un avance muy importante, con vocación de sensibilización de los distintos ámbitos sociales y con medidas concretas que afectan al ámbito judicial, laboral, educativo y de los medios de comunicación.

Tercero



Ajuntament del Campello

Los malos tratos que sufren las mujeres dentro del hogar no obedecen a factores que pueden ser desencadenantes de agresión (alcoholismo, desempleo....) como a la socialización de género y a la tolerancia de género que jalonan nuestro modelo social.

El maltrato doméstico y las agresiones sexuales son dos formas de violencia contra las mujeres que se producen en todas las edades, grupos sociales, culturas y países, y, suponen un problema social de primera magnitud.

Cuarto

La naturaleza del maltrato doméstico hace que las víctimas se encuentren en una situación de especial indefensión, haciéndose imprescindible la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, de modo que se garantice una protección integral.

En ese contexto, también el ayuntamiento, por su cercanía, conocimiento y proximidad a la realidad, debe redoblar sus esfuerzos en establecer medidas efectivas con vistas a la solución de esta lacra social.

Por todo ello, el grupo municipal popular y el grupo municipal mixto del Ayuntamiento del Campello proponen al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO

El Ayuntamiento del Campello muestra su más enérgica repulsa ante las situaciones de malos tratos y violencia de género que vienen padeciendo las mujeres, a la vez que expresa su solidaridad con las víctimas y sus familiares.

SEGUNDO

El Ayuntamiento del Campello proclama que la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres será una constante en la actividad de esta corporación y manifiesta su compromiso para contribuir a erradicar la violencia hacia las mujeres, e invita a ejercer la participación activa y el compromiso de toda la ciudadanía para mostrar el rechazo social hacia la violencia contra las mujeres.

TERCERO

El Ayuntamiento del Campello reclama a las administraciones públicas estatal y autonómica una dotación presupuestaria adecuada y suficiente para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres, disponga y articule los recursos necesarios, en colaboración con las otras administraciones, para



Ajuntament del Campello

que la Orden de Protección a las víctimas de la violencia doméstica, pueda ser efectiva y garantizar los derechos de las mujeres.

CUARTO

El Ayuntamiento del Campello impulsará desde el ámbito local la sensibilización frente al problema para conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo, manifestando su firme compromiso de coordinarse con el resto de los poderes públicos para impulsar cuantas medidas se deriven de la aplicación de la Ley Integral Contra la Violencia de Género en el ámbito de sus competencias.

QUINTO

El Ayuntamiento del Campello suscribe en su integridad el Manifiesto contra la Violencia de Género de la Generalitat Valenciana a través de su Conselleria de Bienestar Social con el compromiso de actuación conjunta contra cualquier acto que atente contra la integridad y dignidad de la mujer en defensa de una sociedad justa e igualitaria.

SEXTO

El Ayuntamiento del Campello trasladará el presente acuerdo tanto a la Conselleria de Bienestar Social como a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** considera que es difícil oponerse a una moción como la que ahora se presenta, avanzando su voto favorable si dicha moción tiene carácter institucional.

- **D. Mario Alberola Marco (BN)** expresa su adhesión a dicha moción, a la vista de la escalada que se está produciendo en este tipo de violencia de género.

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** avanza su adhesión y considera que este tipo de mociones deberían ser objeto de estudio en Junta de Portavoces, para su presentación consensuada.

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP), dice leyendo:**

“Con esta Moción nos sumamos a la declaración realizada el pasado 30 de junio por la Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a través de la Consellería de Bienestar Social con el compromiso de actuación contra cualquier acto que atente contra la integridad y dignidad de la mujer en defensa de una sociedad justa e igualitaria.



Ajuntament del Campello

Asimismo proclamamos la tolerancia cero hacia este tipo de actos. No se pueden tolerar más, ni silencios, ni complicidades.

Todos deberíamos cuestionarnos ¿Te has preguntado si haces lo suficiente para luchar contra la violencia de género?... Y actuar en consecuencia.

Esperamos que con este tipo de actuaciones de sensibilización y con las medidas que se tomen desde las diferentes concejalías, minoremos desde el ámbito local esta lacra que nos persigue.

El Grupo Municipal Popular votará a favor de esta moción.”

El Sr. Alcalde manifiesta que no existe inconveniente alguno en que dicha moción tenga carácter institucional.

Sometida la moción a votación, y con carácter institucional, **se aprueba por unanimidad de los 20 Concejales presentes.**

9.3.- Convenio de colaboración con la Universidad Miguel Hernández.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, previa su especial declaración de urgencia, en sesión celebrada en fecha 15-07-05, y cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Informativa de Servicios Socio-Culturales de fecha 12 de julio de 2005, por el que se acuerda la aprobación del Convenio de Colaboración con la Universidad Miguel Hernández.

Ante las necesidades de personal de refuerzo en las tareas del servicio Post-Venta de la oficina de Turismo y los puntos de información turística de época estival, se ha procedido a realizar los correspondientes contactos con la **Universidad Miguel Hernández de Elche** y así contar con alumnos estudiantes en prácticas del máster, títulos propios y doctorados.

Fruto de estas conversaciones surge la necesidad de la firma de un **Convenio de Colaboración** entre ambas entidades cuya finalidad es la de reforzar la formación de los alumnos de post-grado y así lograr una mayor integración entre la teoría y la práctica, integrar en el proceso de aprendizaje el de investigación – actuación y establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo de los alumnos, a lo cual este Ayuntamiento considera estas prácticas como su contribución social a este plan de formación.



Ajuntament del Campello

Según el tenor literal del Convenio en su punto 6, éste no conlleva por parte de este Ayuntamiento remuneración económica al alumno, sin perjuicio de que en el Anexo del Convenio se pueda prever una aportación simbólica por parte de la Entidad de una cantidad en concepto de beca o ayuda. El citado convenio se adjunta como Anexo I.

A la vista de ello, la Junta de Gobierno Local previa su especial declaración de urgencia, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Campello y la Universidad Miguel Hernández para establecer la participación de ambas en materia de educación - empleo a través de programas de cooperación .

Segundo.- Dar cuenta al Pleno municipal del acuerdo adoptado.”

10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** pregunta si se continuará sin contenedores de papel en la zona del Ayuntamiento, así como si se le puede informar sobre el incendio en la zona de Covespan. D. Alejandro Collado Giner (PP) contesta y toma nota de la sugerencia respecto a la instalación de contenedores, y contesta que la reposición de la zona incendiada está pendiente de su estudio.

- **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** felicita a la Concejala de Turismo por la realización del Concurso Gastronómico considerando acertadas las actuaciones realizadas en esta iniciativa.

En este momento **abandona la sesión D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)**.

- **D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)** pregunta sobre la circunstancia relativa al conocimiento de información relativa al Plan General, así como sobre las actuaciones que se están realizando respecto al programa Racó del Mediterráneo. La Sra. Carratalá Aracil manifiesta su sorpresa de que se conozca con carácter previo a su aprobación, denominaciones como el de la Ronda Norte, si dicha información no se ha filtrado con anterioridad.

- **D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** contesta que si fueran ciertas dichas afirmaciones, la filtración puede prevenir de cualquier grupo o persona interviniente en los trabajos del nuevo Plan General, y esas manifestaciones no son suficientes para señalar posibles indicios de filtración. Manifiesta igualmente que lo que está claro es que los programas que se aprueban tendrán que ajustarse al planeamiento en vigor y que su tramitación tendrá que realizarse conforme a la legislación vigente, tanto a nivel de notificaciones catastrales como de emplazamientos.



Ajuntament del Campello

- **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta por la situación del expediente relativa a Puerto Plaza, así como de las actuaciones que se están ultimando en el mismo. D. Vicente Rubio Vaello contesta que se ha concedido la primera ocupación sólo a las viviendas de dicho proyecto, el cual será objeto de una reunión de trabajo inminente para cerrar definitivamente el asunto.

- **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta sobre si se tiene conocimiento de la instalación reciente de alguna antena de telefonía a algún edificio del municipio. D. Vicente Rubio contesta que no tiene constancia, pero que se informará al respecto.

- **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta sobre si las reformas que se hacen en la zona del C.P. Fabraquer contemplan actuaciones de mejoras en la zona. D^a Lorena Baeza Carratalá contesta que la empresa se compromete a que cuando se acabara el curso, se solucionarían todas las deficiencias que pudieran existir.

En este momento **abandona la sesión D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)**.

- **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta sobre el funcionamiento del Ambulatorio de la Playa Muchavista y la conveniencia de situar algún punto intermedio de atención farmacéutica entre el existente al final de la Playa Muchavista y la c/ San Bartolomé. D. Francisco Sánchez Agulló (PP) le contesta sobre las gestiones realizadas para reforzar entre otros los servicios de pediatría, y manifiesta su constancia respecto a la buena voluntad del personal que presta en él sus servicios, ante incremento de población en época estival. En cuanto a la instalación de farmacia, le indica que es competencia de la Comunidad Autónoma y el Colegio de Farmacéuticos.

- **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta por la situación de deterioro de determinados parques, así como por la suciedad de excrementos de animales existentes en ellos. D. Alejandro Collado Giner contesta que en el parque de las cocheras, la situación se ha intentado mejorar, pero que el tema de la suciedad de animales, es tema de concienciación ciudadana.

- **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** pregunta sobre la situación de la Brigada Azul y sobre si está operativa. Contesta D. Rafael Juan Esplá que las funciones de la Brigada Azul se encuentran asumidas actualmente por la Policía Local.

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** pregunta sobre el tipo de construcción a realizar en la UA/13 y sobre si son en bloque abierto o cerrado. D. Juan Lorenzo Giner contesta que desde la línea del tren hacia abajo (hacia la zona del Carrer la Mar) son bloques abiertos, y hacia arriba en bloques cerrados.



Ajuntament del Campello

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** pregunta por la instalación de un centro Hipercor en el casco urbano. D. Vicente Rubio Vaello contesta que era un tema que ya se sabía desde el año pasado y que se encuentra en tramitación oportuna, por lo que muestra su sorpresa respecto a la pregunta.

- **D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** pregunta sobre si se encuentra cerrada la sala de estudios de la Biblioteca y se han terminado sus actividades. D^a Francisca Carratalá Carmons contesta que el cierre sólo será transitorio durante el mes de julio por motivo de ajuste en el calendario de vacaciones del personal.

- **D. Juan Carlos Giner Linares (grupo socialista)** felicita al equipo de gobierno por la instalación de contenedores soterrados y manifiesta su disposición a participar para mejorar la prestación de dichos servicios. D. Alejandro Collado agradece las felicitaciones anteriormente citadas.

- **D^a Eva Llinares Giner (grupo socialista)** pregunta por la situación de las playas accesibles y manifiesta su parecer respecto al mal estado de las mismas, del que indica haber tenido conocimiento de un accidente por un deficiente funcionamiento. D^a Lorena Baeza Carratalá contesta que existen dos sillas operativas de las cuatro inicialmente existentes y que se sacarán dos nuevas sillas, prototipo BIOMECHANIC de Valencia, con objeto de mejorar dicho servicio, manifestando su disconformidad respecto a las deficiencias de funcionamiento anteriormente citadas.

- **D^a Eva Llinares Giner (grupo socialista)** pregunta sobre el tema del Bono Oro y sobre el funcionamiento de dicho servicio. D. Rafael Juan Esplá contesta que las posibles deficiencias se deben al convenio firmado entre TRAM y el grupo SuBus, aunque ya se están practicando actuaciones en orden a restaurar dichas deficiencias y en tanto se firme el referido convenio.

- **D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta sobre el plazo y lugar de exposición pública del nuevo Plan General. D. Vicente Rubio Vaello contesta que se realizará en los términos aprobados, una vez computadas las publicaciones referidas a los mismos y que éste se producirá en principio en las dependencias ocupadas hasta la fecha por la Oficina de Turismo.

- **D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta sobre la posible existencia de negociaciones con Correos de Alicante para mejorar el servicio en El Campello, sobre todo en el Sector Norte y en la Playa de Muchavista. D. Vicente Rubio Vaello contesta indicándoles que se ha solicitado por correo información sobre la previsión del número de viviendas del nuevo PGOU, por lo que entiende que ésta servirá de base para mejorar y adecuar dichos servicios.

- **D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta por la actuación del convenio sobre Centro Medioambiental de Biodiversidad del Amerador. Contesta el Sr. Alcalde que se



Ajuntament del Campello

encuentra en estudio, pendiente de la dotación de terrenos para avanzar en el análisis de su posible ubicación.

En este momento **se ausenta de la sesión D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista).**

- **D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta sobre el seguimiento del servicio de limpieza efectuado por FCC, y sobre si éste es adecuado, así como sobre las medidas para evitar que las basuras se depositen fuera del tiempo señalado para ello y de excrementos de perro. Contesta el Sr. Alcalde que se han acometido actuaciones pioneras en las zonas de las playas para atajar la incidencia de las excrementos de animales, y que a veces es muy difícil, no imputable a la prestación del servicio, que no exista ningún rincón donde no aparezca algún tipo de suciedad, considera que además de reforzar el servicio que se presta, en el cual se está trabajando por si fuera necesario, nos encontramos principalmente ante un tema de concienciación ciudadana. Es este aspecto tan importante para atajar dicho problema como el refuerzo y mejora de la prestación del servicio.

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** pregunta sobre la situación que se genera en verano en el Amerador donde la excesiva concurrencia de vehículos y la realización de algunas actividades no adecuadas, como la excesiva invasión de motos, conlleva además un problema de seguridad no sólo para los residentes, sino también para los bañistas. D^a Lorena Baeza Carratalá (PP) contesta que en el Amerador hay vigilancia de playas y acuerdos para la existencia de socorristas y que incide en el esfuerzo que se realiza en la época estival para la correcta prestación de estos servicios. D. Juan Lorenzo Giner manifiesta, asimismo, que si las actuaciones que por el Sr. Calvo Marco son ciertas, es conveniente que en su condición de concejal dé cuenta a la Policía Local o a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, en orden a que teniendo éstas conocimiento de los actos, adopten las medidas a que hubiera lugar.

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** pregunta al Sr. Alcalde sobre el alcance de la firma del Decreto relativo al Programa "Estic d'Estiu" y sobre las objeciones que figuran en el mismo. El Sr. Alcalde contesta que conoce el alcance del presupuesto, puesto que en caso contrario no lo hubiera firmado y que a veces es preciso la adopción de acuerdos para la prestación de servicios que no conlleven la paralización de actuaciones en un municipio turístico como las relativas al programa que se ha citado, frente a la posibilidad de la irrealización de las mismas.

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** pide el plan de seguridad relativo al concierto a celebrar en el polideportivo municipal El Vincle, el sábado 30 de julio. D^a Trinidad Martínez Sanz le indica que se lo hará llegar, así como la autorización de la Consellería respecto al susodicho acto.



Ajuntament del Campello

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** pregunta sobre la posibilidad de incorporación para futuros ejercicios en actuaciones como la relativa a la Fira de Sant Jaume parte del remanente de Tesorería. D. Alejandro Collado manifiesta que la colaboración prestada por parte de distintas concejalías asciende a un importe aproximado de 5000 euros, por lo que considera acertada la misma dentro de las disponibilidades municipales.

- **D. Antonio Calvo Marco (BN)** pregunta por el proyecto sobre instalación de desaladoras en el término municipal. El Sr. Alcalde contesta que por el Ministerio de Medio Ambiente se contempla la posibilidad de instalar desaladoras en desembocadura del Río Seco, en la zona Convento y en el Barranco de Aguas, y manifiesta su oposición frontal a la instalación de cualquier tipo de planta desaladora, desde el momento en que éstas suponen un impacto negativo sobre la calidad de las aguas y de las playas de El Campello.

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** pregunta sobre el lugar elegido y sobre la ejecución de las obras de las cocheras del tranvía. El Sr. Alcalde contesta que tras el plazo de exposición pública, durante el que pudieron presentarse las alegaciones que se consideraron pertinentes, la ejecución de las obras ya ha sido contratada.

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** pregunta sobre el funcionamiento de la futura planta de tratamiento de residuos y sobre su repercusión respecto al tratamiento de residuos de los municipios de las Marinas. El Sr. Alcalde contesta que dicho asunto fue ampliamente tratado en la presentación de dicha planta, remitiéndose en esta cuestión a lo expuesto durante la misma.

- **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** pregunta sobre el futuro aparcamiento para minusválidos. D. Juan José Berenguer Alcobendas le contesta que se están realizando actuaciones como las de la zona del Ayuntamiento, y que su ejecución en otras zonas se condiciona a que su realización sea posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente